

Consultas Realizadas

Licitación 472617 - LPN SBE 67-25 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000460

Consulta 1 - ITEM 57 PREGABALINA

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Solicito a la Convocante ampliar la presentación de cápsulas/comprimidos, con el fin de dar mayor oportunidad a potenciales oferentes y evitar que sea dirigido a uno solo.		

Consulta 2 - ITEM 69 TRAMADOL GOTAS

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Consultamos si para este ítem se podría cotizar la presentación de 100 mg.		

Consulta 3 - ITEM 69 TRAMADOL INYECTABLE

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Consultamos si para este ítem se podría cotizar la presentación de 100 mg., así dar mayor participación a potenciales oferentes		

Consulta 4 - ITEM 70 TRAMADOL INYECTABLE

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Consultamos si para este ítem se podría cotizar la presentación de 100 mg. y poder dar participación a potenciales oferentes.		

Consulta 5 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Solicitamos a la convocante favor aclarar en el apartado CAPACIDAD TECNICA; figura en el punto 9. El oferente deberá presentar la Planilla de Precios en formato digital editable por medio magnético (PENDRIVE). Favor de aclarar en que día se hará entrega de la misma; o será solicitado por parte del Comité Evaluador, teniendo en cuenta que la presentación de oferta es electrónica; y no en formato físico.		

Consulta 6 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2025
Se solicita a la Convocante dejar sin efecto el Punto N° 9, el cual establece que "El oferente deberá presentar la Planilla de Precios en formato digital editable por medio magnético (PENDRIVE).", teniendo en cuenta que la modalidad del llamado es oferta electrónica. Dado que la Planilla de Precios es generada y presentada electrónicamente a través del SICP, conforme a la normativa vigente y a las funcionalidades propias de la modalidad electrónica, consideramos que este requerimiento resulta redundante e innecesario, pudiendo incluso prestarse a confusión en cuanto a las obligaciones formales del oferente. Por lo tanto, solicitamos amablemente a la Convocante que elimine dicho requisito del Pliego, a fin de adecuarlo a las disposiciones actuales que rigen la presentación de ofertas bajo esta modalidad.		

Consulta 7 - EETT - Ítem 44 - EETT Metformina

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
En relación con la EETT de la Metformina, observamos que se solicita la presentación del producto en forma de comprimido. Solicitamos a la convocante aceptar la presentación en comprimido recubierto, considerando que: - El comprimido recubierto mantiene la misma eficacia terapéutica que el comprimido simple, cumpliendo con la dosis y principios activos requeridos. -El recubrimiento aporta beneficios adicionales, tales como mejor estabilidad, protección del principio activo, reducción de interacciones con factores externos y, en muchos casos, mayor adherencia del paciente al tratamiento al facilitar la deglución. - Limitar la presentación únicamente a comprimidos simples podría restringir la participación de oferentes y reducir la competitividad del proceso, lo cual va en contra del principio de ampliación de la concurrencia previsto en la normativa de contrataciones públicas. A fin de garantizar la mayor participación posible y ampliar las alternativas de abastecimiento, solicitamos atentamente su confirmación para incluir el comprimido recubierto dentro de las presentaciones aceptadas.		

Consulta 8 - Ítem 45 - EETT Metoclopramida

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
En relación con la EETT de la Metoclopramida solicitamos confirmar si la concentración requerida corresponde a 10 mg/2 mL, a fin de asegurar que nuestra propuesta cumpla de manera precisa con lo establecido.		

Consulta 9 - Ítem 47 - EETT Morfina

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
En el marco de la presente licitación, nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar una consulta técnica respecto al Ítem 47 - Morfina Sulfato Inyectable, solicitado en la forma de Morfina Sulfato. Solicitamos ampliar la EETT y que la misma sea equivalente a Morfina Clorhidrato Trihidrato, Ambas son sales farmacéuticas de la misma base activa (morfina), con idéntica acción terapéutica, seguridad y eficacia clínica. La diferencia radica únicamente en la sal utilizada y, por lo tanto, en el peso molecular, lo cual implica que la cantidad declarada en miligramos no corresponde de manera directa a la misma cantidad de morfina base. En consecuencia, lo relevante para fines terapéuticos es la equivalencia en morfina base, no la forma salina empleada. Diversas farmacopeas (USP, BP, Ph. Eur.) reconocen esta equivalencia y permiten la intercambiabilidad de ambas sales, siempre que se ajuste la dosificación a la cantidad de morfina base requerida. Restringir la aceptación a una única sal podría limitar la concurrencia de oferentes y reducir la competitividad del proceso, sin aportar ventajas terapéuticas, dado que ambas opciones garantizan la misma eficacia clínica. Por lo expuesto, solicitamos se considere la aceptación de morfina sulfato y morfina clorhidrato trihidrato como equivalentes, estableciendo la dosificación en función de morfina base, lo cual asegura transparencia, equivalencia terapéutica y mayor amplitud de participación en la convocatoria.		

Consulta 10 - Ítem 76 - EETT Fitomenadiona

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
Solicitamos amablemente a la convocante confirmar la aceptación de emulsión inyectable 10 mg/mL, con vía de administración intramuscular, considerando que mantiene la misma concentración y eficacia terapéutica que la forma solicitada. La inclusión de esta presentación garantiza equivalencia clínica y favorece mayor concurrencia de oferentes.		

Consulta 11 - IVA exento

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
Solicitamos a la Convocante incluir en el PBC la aclaración respecto a la exención del IVA que poseen los productos licitados que corresponden a la diabetes y en que documento debe ir dicha aclaración. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE MANIFESTAR SI DICHA ACLARACION DEBE IR EN EL FORMULARIO DE OFERTA O EN LA PLANILLA PRECIOS DE LA OFERTA, Favor emitir dicha aclaración		

Consulta 12 - Plan de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
El PBC establece CANTIDAD MINIMA 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo. Solicitamos a la Convocante analizar y ampliar el plazo de entrega a por lo menos 15 (quince) días calendarios, teniendo en cuenta el tiempo de producción de los productos de origen nacional, y en caso de los importados el tiempo de importación de los mismos.		

Consulta 13 - Porcentaje de multa

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
Solicitamos a la Convocante analizar y unificar el porcentaje de multa a por lo menos 0.01%, igual al porcentaje de tasa de interés por mora por falta de pago de la contratante, a fin de honrar el principio de igualdad de condiciones entre la Convocante y los oferentes.		

Consulta 14 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
El PBC solicita: "Demostrar la experiencia en PROVISION DE MEDICAMENTOS, con facturaciones de venta y/o contratos ejecutados por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, sumatoria de los años: 2022 -2023 - 2024"		
Solicitamos a la convocante modificar el porcentaje a 50% con el fin de garantizar oferentes con la debida experiencia teniendo en cuenta la envergadura del presente llamado.		

Consulta 15 - Muestras

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
El PBC establece: "serán verificados la Presentación, Registro Sanitario, Composición, Marca, Origen, Procedencia y Fabricante, los cuales deberán estar impresos en el embalaje primario, que deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en (DINAVISA) y en el Formulario de la Planilla de Precios" Solicitamos a la Convocante incluir lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DINAVISA 477/2023 que establece: "Disponer que la implementación del código QR en los medicamentos registrados por la DINAVISA contendrá, además de la información establecida en el Artículo 6° de la Resolución DINAVISA N° 52/22, información completa del prospecto autorizado". Por lo tanto solicitamos agregar al PBC presentar muestras que contengan código QR pues lo permite la reglamentación vigente y se cumpliría con los requerimientos del PBC con esa modificación.		

Consulta 16 - Item 49 - Oseltamivir suspensión

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Se solicita amablemente a la convocante modificar la presentación solicitada a: FRASCO DE 60mL COMO MINIMO. Esto dará oportunidad a la mayor cantidad de oferentes posibles. Además, resaltamos que en el VADEMECUM del IPS expresa: "SUSPENSIÓN EXTEMPORANEA/ FRASCO DE 60mL COMO MÍNIMO + DOSIFICADOR" como presentación a ser adquirida.		

Consulta 17 - ITEM 53 - PARACETAMOL INYECTABLE

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Se solicita a la convocante modificar la presentación a FRASCO AMPOLLA/SACHET. Lo solicitado podrá ofrecer oportunidad a la mayor cantidad de oferentes, pudiendo tener mejores precios y calidad.		

Consulta 18 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
La convocante expresa: "Demostrar la experiencia en PROVISION DE MEDICAMENTOS, con facturaciones de venta y/o contratos ejecutados por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, sumatoria de los años: 2022 -2023 - 2024". Favor aclarar si será necesario presentar al menos un comprobante de cada año o será suficiente llegar a la experiencia en al menos uno de los años indicados.		

Consulta 19 - Precio Unitario Estimado Items N° 6 y 72

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos por favor a la Convocante revisar y analizar nuevamente los precios referenciales para los Items 6 Amiodarona 150 mg. Inyectable y 72 Tropicamida + Fenilefrina, teniendo en cuenta que los precios establecidos están muy por debajo del precio actual del mercado y ultimas adjudicaciones.		

Consulta 20 - Capacidad Tecnica y Requisitos documentales para evaluar la capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
En el punto 4. inciso b. segundo párrafo la Convocante establece cuanto sigue: "En caso de que los productos ofertados sean de origen de un elaborador que no se clasifica como de Alta Vigilancia, Adecuada Vigilancia, o no forma parte del MERCOSUR, deberá presentar: Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente emitido por la Agencia Reguladora del país de origen o Licencia de Fabricación del producto ofertado, además deberá presentar el certificado de Buenas Prácticas vigente o el Registro Sanitario emitido por la Agencia reguladora de un país clasificado como de Alta Vigilancia, Adecuada Vigilancia, del MERCOSUR." Al respecto, entendemos que resulta innecesario la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente emitido por la Agencia Reguladora del país de origen o Licencia de Fabricación del producto ofertado, considerando que este documento ni siquiera es validado por la autoridad reguladora nacional. Siendo el documento legal y que habilita la comercialización del producto conforme a la normativa vigente el emitido emitido por una agencia reguladora de un país clasificado como de Alta Vigilancia, Adecuada Vigilancia, del MERCOSUR. Por tanto, en base a lo detallado, recomendamos a la Convocante plantear el criterio de la siguiente manera: En caso de que los productos ofertados sean de origen de un elaborador que no se clasifica como de Alta Vigilancia, Adecuada Vigilancia, o no forma parte del MERCOSUR, deberá presentar: Certificado de Buenas Prácticas vigente o el Registro Sanitario emitido por la Agencia reguladora de un país clasificado conforme la Res. DNVS N° 148/2024 y la Ley N° 7256/2024 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 Y AMPLÍA LA LEY N° 3283/2007 "DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN NO DIVULGADA Y DATOS DE PRUEBA PARA LOS REGISTROS FARMACÉUTICOS".		

Consulta 21 - ÍTEM 1. ACICLOVIR INYECTABLE

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Al respecto, solicitamos aclarar que no existen inconvenientes en que el producto cuente con una presentación de frasco ampolla. Esto considerando que el mismo corresponde a un polvo liofilizado y todos los productos disponibles en el mercado responden a esta presentación. Recomendamos a la Convocante realizar la aclaración en el PBC, a fin de evitar la declaración desierta del ítem.		

Consulta 22 - ÍTEM 4. ALBENDAZOL SUSPENSIÓN

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Entendemos que el ítem responde a albendazol ampolla bebible. Favor confirmar este entendimiento. Considerando que el producto disponible en el mercado corresponde a ALBENDAZOL 400mg. ampolla bebible. Recomendamos incluir esta aclaración en el PBC, a fin de evitar confusiones al momento de la evaluación.		

Consulta 23 - ÍTEM 58. QUETIAPINA COMPRIMIDO

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
En relación al ítem de referencia, entendemos que no existen inconvenientes en que el producto sea "comprimido ranurado / bi-ranurado" Esto considerando que esta característica del producto garantiza la flexibilidad de dosificación al paciente de acuerdo a las características y necesidades. Además, esto se encuentra contemplado en el vademécum vigente aprobado y publicado en la pagina web del IPS. Favor confirmar este entendimiento.		

Consulta 24 - CAPACIDAD TECNICA- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante reformular el punto 4 de la siguiente manera: a) Para los Oferentes Fabricantes Nacionales: Certificado de Buenas Practicas de Fabricación vigente, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. b) En el caso de que el Oferente no sea el fabricante del Producto ofertado, deberá presentar: Para productos Nacionales: copia autenticada del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento emitido a nombre del OFERENTE expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) además copia autenticada del Certificado de Buenas Practicas de Fabricación del Fabricante expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). Para productos importados: copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido a nombre del OFERENTE expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). Cuando el país de origen del elaborador es clasificado conforme al Art. 1 de la LEY N° 7256/24 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° Y AMPLIA LA LEY N°3283/2007 “DE PROTECCION DE LA INFORMACION NO DIVULGADA Y DATOS DE PRUEBA PARA LOS REGISTROS FARMACEUTICOS” y RES. DINAVISA N° 148/2024 “POR LA CUAL SE EMITE EL LISTADO ANUAL OFICIAL DE LOS PAISES EN CUMPLIMIENTO AL ART. 3 DE LA LEY N°7256/24”, deberá presentar el Certificado de Buenas Practicas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación del producto ofertado o formar parte del MERCOSUR. Cuando el país de origen del elaborador no es clasificado conforme al Art. 1 de la LEY N° 7256/24 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° Y AMPLIA LA LEY N° 3283/2007 y RES. DINAVISA N°148/24 “POR LA CUAL SE EMITE EL LISTADO ANUAL OFICIAL DE LOS PAISES EN CUMPLIMIENTO AL ART.3 DE LA LEY N° 7256/24” o no forme parte del MERCOSUR, deberá presentar Certificado de Buenas Practicas de Fabricación vigente emitido por la Agencia Reguladora de medicamentos del país de origen o Licencia/Certificado de Fabricación vigente del producto ofertado. Además, deberá presentar el certificado de Buenas Practicas de fabricación del fabricante vigente o Licencia/Certificado de Fabricación vigente emitido por cualquiera de las agencias declaradas en la LEY N° 7256/24 y RES. DINAVISA N° 148/24 o el Registro Sanitario del producto ofertado emitido por cualquiera de las agencias declaradas en la Ley N°7256/24. OBS: En caso de presentar documentación emitida por el fabricante con el link y/o web oficial, las documentaciones citadas anteriormente se deberá presentar una declaración jurada de parte del fabricante o titular del producto, donde se pueda corroborar que la Agencia Reguladora de Referencia, aprobó las buenas prácticas de fabricación o bien otorgó el registro sanitario. Dicha petición se justifica en consideración que fue promulgada la Ley 7256/24 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° Y AMPLIA LA LEY N° 3283/2007 “DE PROTECCION DE LA INFORMACION DE LA INFORMACION NO DIVULGADA Y DATOS DE PRUEBA PARA LOS REGISTROS FARMACEUTICOS”, que modificó el artículo 11° de la ley N° 3283/2007, el cual ya no identifica taxativamente a los países de alta vigilancia o adecuada vigilancia, sino que trasladó a la DINAVISA (art. 3° de la ley 7256) la responsabilidad de identificar a los citados países en un listado anual oficial siguiendo los criterios y parámetros establecidos en el artículo 2° de la citada normativa. A más de eso la convocante solicito de esta forma en llamados anteriores y puede ser verificada en los sgtes llamados: LPN N° 31-24 ID 451806, LPN N° 148/24 ID 454306, entre otros.		

Consulta 25 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante a incluir para los casos de productos importados LINK WEB oficial donde se puede acreditar que el fabricante cuenta con Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Certificado de Registro sanitario vigente en alguno de los países indicados en la Ley 7256/24, es más que suficiente para dar por cumplido con el requisito, ya que entendemos que la convocante busca asegurar que los productos ofertados importados cumplen con las garantías de calidad, seguridad y eficacia.		

Consulta 26 - EETT ITEM 1 ACICLOVIR INYECTABLE

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante ampliar la presentación de entrega del ítem 1 a AMPOLLA/VIAL, ya que ambas presentaciones son comercializadas en el mercado local y de esta forma se cumple el Art 4 Principios rectores - Inciso D Igualdad y Libre Competencia de la Ley 7021, a mas de eso la presentación no altera las garantías de calidad, seguridad y eficacia del producto solicitado		

Consulta 27 - EETT ITEM 4 ALBENDAZOL SUSPENSION

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante unificar criterios de la presentación a FRASCO para evitar la confusión de los oferentes al momento de ofertar y además de esta forma dan oportunidad a mas potenciales oferentes y de esta forma se cumple el Art 4 Principios rectores - Inciso D Igualdad y Libre Competencia de la Ley 7021, a más de eso la presentación no altera las garantías de calidad, seguridad y eficacia del producto solicitado		

Consulta 28 - EETT ITEM 70

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante aclarar el volumen del ítem 70? Esto para evitar confusiones al momento de la oferta.		

Consulta 29 - EETT ITEM 51

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante aclarar si la concentración detallada 25MG /27MG /35MG es por cada ML? Esto para evitar confusiones al momento de la oferta.		

Consulta 30 - MUESTRAS PARA CONTROL DE CALIDAD ítem 8

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante reducir las cantidades de muestras a ser entregadas en control de calidad para el ítem 8, ya que esta representa un costo alto del producto		

Consulta 31 - PRECIO REFERENCIAL ITEM 4

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante modificar el precio referencial del ítem 4 a 4.335 gs, esto atendiendo al historial de la última adjudicación del producto y en vista del precio comercializado en el mercado local actualmente.		

Consulta 32 - PRECIO REFERENCIAL ITEM 12

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante modificar el precio referencial del ítem 12 a 11.000 gs, esto atendiendo al historial de la última adjudicación del producto y en vista del precio comercializado en el mercado local actualmente.		

Consulta 33 - PRECIO REFERENCIAL ITEM 15

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante modificar el precio referencial del ítem 15 a 34.000 gs, esto atendiendo al historial de la última adjudicación del producto y en vista del precio comercializado en el mercado local actualmente.		

Consulta 34 - PRECIO REFERENCIAL ITEM 51

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante modificar el precio referencial del ítem 51 a 5.522.000 gs, esto atendiendo al historial de la última adjudicación del producto y en vista del precio comercializado en el mercado local actualmente.		

Consulta 35 - CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante reformular el punto 4 de la siguiente manera Para productos importados: Cuando el país de origen del elaborador es clasificado conforme al Art. 1 de la LEY N° 7256/24 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° Y AMPLIA LA LEY N°3283/2007 “DE PROTECCION DE LA INFORMACION NO DIVULGADA Y DATOS DE PRUEBA PARA LOS REGISTROS FARMACEUTICOS” y RES. DINAUSA N° 148/2024 “POR LA CUAL SE EMITE EL LISTADO ANUAL OFICIAL DE LOS PAISES EN CUMPLIMIENTO AL ART. 3 DE LA LEY N°7256/24”, deberá presentar el Certificado de Buenas Practicas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación del producto ofertado o formar parte del MERCOSUR. Cuando el país de origen del elaborador no es clasificado conforme al Art. 1 de la LEY N° 7256/24 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° Y AMPLIA LA LEY N° 3283/2007 y RES. DINAUSA N°148/24 “POR LA CUAL SE EMITE EL LISTADO ANUAL OFICIAL DE LOS PAISES EN CUMPLIMIENTO AL ART.3 DE LA LEY N° 7256/24” o no forme parte del MERCOSUR, deberá presentar Certificado de Buenas Practicas de Fabricación vigente emitido por la Agencia Reguladora de medicamentos del país de origen o Licencia/Certificado de Fabricación vigente del producto ofertado. Además, deberá presentar el certificado de Buenas Practicas de fabricación del fabricante vigente o Licencia/Certificado de Fabricación vigente emitido por cualquiera de las agencias declaradas en la LEY N° 7256/24 y RES. DINAUSA N° 148/24 o el Registro Sanitario del producto ofertado emitido por cualquiera de las agencias declaradas en la Ley N°7256/24. Esto atendiendo a que fue promulgada la Ley 7256/24 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° Y AMPLIA LA LEY N° 3283/2007 “DE PROTECCION DE LA INFORMACION DE LA INFORMACION NO DIVULGADA Y DATOS DE PRUEBA PARA LOS REGISTROS FARMACEUTICOS”, que modificó el artículo 11° de la ley N° 3283/2007, el cual ya no identifica taxativamente a los países de alta vigilancia o adecuada vigilancia, sino que trasladó a la DINAUSA (art. 3° de la ley 7256) la responsabilidad de identificar a los citados países en un listado anual oficial siguiendo los criterios y parámetros establecidos en el artículo 2° de la citada normativa. A más de eso la convocante solicito de esta forma en llamados anteriores y puede ser verificada en los sgtes llamados: LPN N° 66-23, LPN N° 56-23, LPN N° 31-24 entre otros.		

Consulta 36 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante favor aclarar en el apartado CAPACIDAD TECNICA; figura en el punto 9. El oferente deberá presentar la Planilla de Precios en formato digital editable por medio magnético (PENDRIVE). Favor de aclarar si el dispositivo debe dentro de la oferta, o en el acto de apertura de ofertas, se puede entregar y luego volver a recuperar el dispositivo.		

Consulta 37 - PORCENTAJE DE MULTA

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la Convocante analizar y unificar el porcentaje de multa a por lo menos 0.01%, igual al porcentaje de tasa de interés por mora por falta de pago de la contratante, a fin de honrar el principio de igualdad de condiciones entre la Convocante y los oferentes.		

Consulta 38 - COMPOSICION DE PRECIOS

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar y detallar los Impuestos que se deben tener en cuenta para realizar la estructura de composición de precios, a fin de que todos los posibles oferentes tengan las mismas informaciones y criterios sobre el mismo.		

Consulta 39 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
El PBC establece lo siguiente Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2024). Solicitamos a la Convocante aclarar que el criterio para contratos abiertos se toma el monto máximo del llamado del ítem o la totalidad del llamado? Se entiende que es el monto máximo del llamado, es decir la totalidad. Favor aclarar.		

Consulta 40 - CONFLICTO DE INTERESES

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
El PBC solicita 4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento Solicitamos a la Convocante aclarar si dicha declaración jurada se debe presentar junto con el formulario de oferta o será solicitado en la etapa de evaluación de ofertas?		

Consulta 41 - Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la Convocante aclarar que en caso de que el Oferente no sea el fabricante de los productos ofertados de origen nacional y que cuente con el Certificado de Origen Nacional, deba presentar junto con el mismo una autorización del fabricante para utilizar dicho certificado de origen en la licitación de referencia?		